



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaevola*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO No. 0256**  
**15 JUL 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 0157 DEL 05 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA**

El Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir los procedimientos de selección de contratistas.

Que en desarrollo de los procesos de selección, se debe propender por el cumplimiento de los principios contractuales, en especial la transparencia y la selección objetiva del contratista.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la entidad, se hace necesaria la creación del Comité Asesor para la Contratación, garantizando la transparencia y objetividad de la ejecución del presupuesto del Departamento y que el objeto de los contratos a celebrarse cumpla con las líneas y metas de los proyectos de inversión, así como del Plan de Desarrollo.

Que con la finalidad de optimizar el trámite de los procesos de selección que adelante el Departamento y que se definan los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración de los estudios previos y el diseño y estructuración de los pliegos de condiciones, se considera necesario y conveniente crear el Comité Asesor para la Contratación, como organismo asesor de la Gobernadora en la materia.

Que mediante Decreto No. 0157 de 05 de Mayo de 2021 se creó el Comité Asesor para la contratación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo segundo del Decreto No. 0157 de 05 de Mayo de 2021, el Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados vinculados al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con voz y voto:

- 1- La Secretaría General del Departamento
- 2- La Secretaría Privada del Departamento.
- 3- La Secretaría de Hacienda.
- 5- La Directora del Oficina Asesora Jurídica.

Que, el plan anual de adquisiciones de las entidades estatales es un instrumento que permite programar la contratación de bienes y servicios en ese período de tiempo. La planeación, en el caso de los contratos estatales, es un principio que no puede ser desconocido en las compras que realiza el estado, dado que el manejo de los recursos públicos conlleva a un mayor nivel de diligencia, pues dichos recursos están destinados al cumplimiento de los fines del Estado y por ende al bienestar de la sociedad. Por ello, en las compras públicas no se debe improvisar. La planeación de la adquisición de bienes y servicios debe corresponder al análisis del sector o estudio de mercado sobre los bienes y servicios a adquirir.

Que, la importancia del plan de adquisiciones puede ser vista desde dos ángulos: por una parte contribuye a un proceso de contratación más seguro y exitoso en la medida en que se disminuyen los riesgos de controversias contractuales y, por otra parte le permite a los interesados o potenciales proveedores la posibilidad de estructurar con una anticipación suficiente la oferta o propuesta dentro del eventual proceso de selección.

Que es importante para la gestión contractual realizar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido plan anual de adquisiciones de la Entidad, así como realizar la verificación que la necesidad y/o proceso de contratación puesto a consideración del comité asesor para la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina haga parte del Comité Asesor para la Contratación con voz pero sin voto, con el objetivo de que realice seguimiento al cumplimiento de lo establecido plan anual de adquisiciones de la Entidad, así como realizar la verificación que la necesidad y/o proceso de contratación puesto a consideración del comité asesor para la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto No. 0157 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes servidores públicos o sus delegados vinculados al Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

Con voz y voto:

- 1- La Secretaría General del Departamento
- 2- La Secretaría Privada del Departamento.
- 3- La Secretario de Hacienda.
- 4- La Directora del Oficina Asesora Jurídica.

Con voz pero sin voto.

- 5- Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

**Parágrafo 1:** Los servidores antes mencionados podrán delegar su participación a otro funcionario del área correspondiente, para lo cual deberá presentar escrito firmado ante la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación.

**Parágrafo 2:** El Departamento Administrativo de Planeación Departamental realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido plan anual de adquisiciones de la Entidad, así como realizar la verificación que la necesidad y/o proceso de contratación puesto a consideración del comité asesor para la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

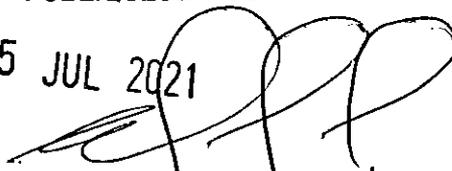
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se mantiene vigentes las demás disposiciones del Decreto No. 0157 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

15 JUL 2021



EVERTH JULIO HAWKINS JOGREEN

Gobernador Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Elaboro: Jblanco/Secretaria Privada  
Reviso: EHawkins  
Aprobó: EHawkins

